



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**IMPORTANCIA Y PROBLEMAS DE LA REFORMA
CONSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN UNICAMERAL
AL BICAMERAL EN EL PERÚ: ESTUDIO
REALIZADO EN JULIACA 2024**

TESIS PRESENTADA POR
Bach. MARTIN CHOQUEHUANCA QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ
2025

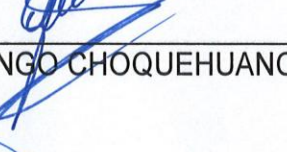


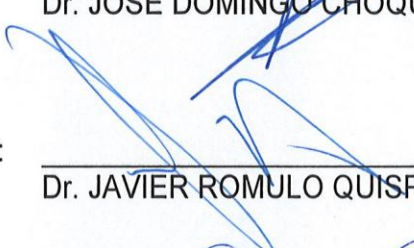
UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

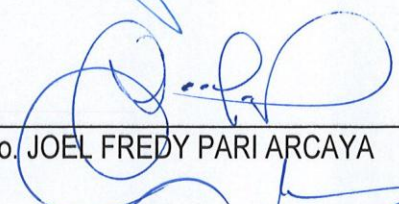
IMPORTANCIA Y PROBLEMAS DE LA REFORMA
CONSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN UNICAMERAL
AL BICAMERAL EN EL PERÚ: ESTUDIO
REALIZADO EN JULIACA 2024

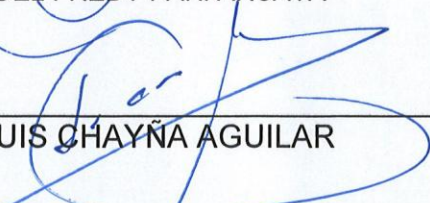
TESIS PRESENTADA POR
Bach. MARTIN CHOQUEHUANCA QUISPE
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE : 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO : 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO : 
Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAAYA

ASESOR DE TESIS : 
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P05.



RESOLUCIÓN N° 00102-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 06 de junio de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-CU-3993** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. MARTIN CHOQUEHUANCA QUISPE**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **IMPORTANCIA Y PROBLEMAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN UNICAMERAL AL BICAMERAL EN EL PERÚ: ESTUDIOS REALIZADO EN JULIACA 2024**, línea de investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. MARTIN CHOQUEHUANCA QUISPE**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **jueves, 19 de Junio de 2025 a las 8:00:00 AM**, lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP**.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Primer miembro : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Segundo miembro : Mstro. JOEL FREDY PARI ARCA YA

ASESOR:

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"



RESOLUCIÓN N° 784-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 29 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-15743** de fecha **29 de octubre de 2024**, presentado por el **Bach. MARTIN CHOQUEHUANCA QUISPE**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. MARTIN CHOQUEHUANCA QUISPE**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **IMPORTANCIA Y PROBLEMAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN UNICAMERAL AL BICAMERAL EN EL PERÚ: ESTUDIOS REALIZADO EN JULIACA 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

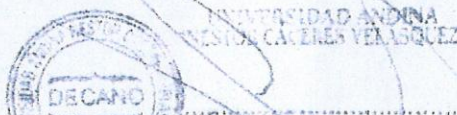
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **IMPORTANCIA Y PROBLEMAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN UNICAMERAL AL BICAMERAL EN EL PERÚ: ESTUDIOS REALIZADO EN JULIACA 2024**, presentado por el **Bach. MARTIN CHOQUEHUANCA QUISPE**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al **Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.





RESOLUCIÓN N° 545-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 09 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-12197** de fecha **05 de septiembre de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. MARTIN CHOQUEHUANCA QUISPE**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: IMPORTANCIA Y PROBLEMAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN UNICAMERAL AL BICAMERAL EN EL PERÚ: ESTUDIOS REALIZADO EN JULIACA 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del **ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **IMPORTANCIA Y PROBLEMAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN UNICAMERAL AL BICAMERAL EN EL PERÚ: ESTUDIOS REALIZADO EN JULIACA 2024**, presentado por el (la) **Bach. MARTIN CHOQUEHUANCA QUISPE**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al **Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:



8% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

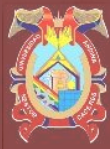
- 6% Fuentes de Internet
- 1% Publicaciones
- 5% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión


Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Título de la tesis	
IMPORTANCIA Y PROBLEMAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN UNICAMERAL AL BICAMERAL EN EL PERÚ: ESTUDIO REALIZADO EN JULIACA 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	Martin Choquehuanca Quispe
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	40546646
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0003-2496-3370
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Luis Chayña Aguilar
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-9829-1721
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Jose Domingo Choquehuanca Calcina
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Javier Romulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Joel Fredy Pari Arcaya
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01322191



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación</p> <p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca</p> <p>Coordenadas: Latitud: -15.494268886961828 Longitud: -70.12808245244331</p> <p>Geolocalización https://maps.app.goo.gl/wKdDtJx6RW1iKsAt5</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	setiembre 2024 – junio 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo MARTIN CHOQUEHUANCA QUISPE, identificado con DNI Nro. 40546646 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación**, **Trabajo Académico** denominada: IMPORTANCIA Y PROBLEMAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN UNICAMERAL AL BICAMERAL EN EL PERÚ: ESTUDIO REALIZADO EN JULIACA 2024

Asesorado por: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Es un tema original.

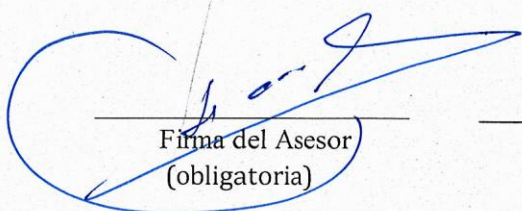
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.


Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 17 de setiembre del 2025


Firma del Asesor (obligatoria)


Firma del Estudiante (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mi familia por darme la fortaleza para seguir adelante y no desmayar ante los obstáculos y problemas.



AGRADECIMIENTOS

A mi casa de estudios Universidad Andina
Néstor Cáceres Velásquez que me acogió
durante mi formación profesional.

A mis maestros, en particular a quienes
personalmente impartieron sus sabios
conocimientos en mi formación profesional.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA iii

AGRADECIMIENTOS iv

ÍNDICE GENERAL v

ÍNDICE DE FIGURAS..... viii

ÍNDICE DE ABREVIATURAS ix

ABSTRACT xi

INTRODUCCIÓN xii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA..... 1

 1.1.1. Problema general..... 3

 1.1.2. Problemas específicos..... 3

1.2. OBJETIVOS..... 4

 1.2.1. Objetivo general 4

 1.2.2. Objetivo específico..... 4

1.3. HIPÓTESIS..... 5

 1.2.3. Hipótesis general 5

 1.2.4. Hipótesis específicas 5

1.4. JUSTIFICACIÓN..... 6

1.5. VARIABLES Y UNIDADES DE ESTUDIO 7

CAPÍTULO II

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL MARCO TEÓRICO CONSTITUCIONAL

2.1. REFERENCIAS DE NIVEL INTERNACIONAL 8

2.2. ANTECEDENTES DE ESTUDIOS A NIVEL NACIONAL 11



2.3. *EL ETERNO DEBATE ACERCA DEL MODELO DEL PODER LEGISLATIVO EN EL PERÚ*..... 13

2.4. *VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL MODELO BICAMERAL Y UNICAMERAL* 16

 2.4.1. *Modelo bicameral*..... 16

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA APLICADA

3.1. *ENFOQUE* 22

3.2. *TIPO*..... 22

3.3. *NIVEL*..... 22

3.4. *DISEÑO* 23

3.5. *MÉTODO* 23

3.6. *ÁMBITO* 23

3.7. *POBLACIÓN*..... 23

3.8. *MUESTRA* 23

3.9. *TÉCNICAS*..... 23

3.10. *INSTRUMENTOS*..... 24

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. *EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS* 25

4.2. *DISCUSIÓN: ESTADO SITUACIONAL DEL PARLAMENTO PERUANO* 36

CONCLUSIONES 39

RECOMENDACIONES..... 41

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 43



ANEXOS	47
Anexo 1: Matriz de consistencia	48
Anexo 2: Matriz de datos	50
Anexo 3: Instrumento	52
Anexo 4: Validación de expertos	55



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera fundamental la existencia de un Congreso como poder del Estado?	26
Figura 2 ¿Con cuál de los modelos parlamentarios está de acuerdo?	27
Figura 3 ¿Está conforme con el procedimiento adoptado por los congresistas para la reforma constitucional de restitución de la bicameralidad? ...	28
Figura 4 ¿Si está en desacuerdo con el procedimiento adoptado por el actual Congreso y cuál debiera haber sido el procedimiento constitucional?	29
Figura 5 ¿Es constitucional el hecho de no consultar a los ciudadanos para aprobar la restitución de la bicameralidad?	30
Figura 6 ¿Considera que la existencia de dos cámaras mejora la calidad de las actividades del Congreso?	31
Figura 6 ¿Considera que con las dos cámaras demandará mayor tiempo para aprobar las leyes?	33
Figura 8 ¿La existencia de dos cámaras (senadores y diputados) demandará mayores gastos al fisco y aumentará burocracia?	34
Figura 9 ¿La restitución de la bicameralidad tendrá algunas implicancias en la vida política nacional?	35



ÍNDICE DE ABREVIATURAS

AL	América Latina
BCR	Banco Central de Reserva
CCD	Congreso Constituyente Democrático
Const. P.	Constitución Política
DP	Defensor del Pueblo
OEA	Organización de Estados Americanos
ONU	Organización de Naciones Unidas
TC	Tribunal Constitucional



RESUMEN

La finalidad y objetivo central de la presente investigación es analizar con sentido crítico acerca de la importancia y los problemas que se derivan de la reciente reforma constitucional que restituye el modelo bicameral (cámara de senadores y diputados) en la estructura del Poder Legislativo en el Perú a partir de la dación de la Ley n° 31988. Para cumplir este cometido, hemos recurrido a estudios acerca de la materia y consultado con un cuestionario de preguntas a expertos en Derecho Constitucional de la ciudad de Juliaca. El diseño de la investigación es mixto (cualitativo-cuantitativo); la metodología hace uso de la dogmática jurídica (análisis de la doctrina constitucional, normas jurídicas, jurisprudencia); el ámbito de estudio es la ciudad de Juliaca, provincia de San Román-Puno; la población de expertos en Derecho Constitucional es aproximadamente de 60 profesionales y la muestra 30. Los resultados están expuestos detalladamente en el último capítulo de la tesis.

Palabras clave: Constitución Política, Reforma Constitucional, Bicameralidad, Unicameralidad.



ABSTRACT

The main purpose and objective of this research is to critically analyze the importance and problems arising from the recent constitutional reform that restores the bicameral model (chamber of senators and deputies) in the structure of the Legislative Power in Peru from the enactment of Law No. 31988. To accomplish this task, we have resorted to studies on the subject and consulted with a questionnaire of questions to experts in Constitutional Law of the city of Juliaca. The research design is mixed (qualitative-quantitative); the methodology makes use of legal dogmatics (analysis of constitutional doctrine, legal norms, jurisprudence); the scope of study is the city of Juliaca, province of San Román-Puno; the population of experts in Constitutional Law is approximately 60 professionals and the sample is 30. The results are presented in detail in the last chapter of the thesis.

Keywords: Political Constitution, Constitutional Reform, Bicameralism, Unicameralism.



INTRODUCCIÓN

Los Estados que emergieron desde fines del siglo XIX se constituyeron sobre la base a la existencia y división de poderes. Estos poderes son básicamente tres: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial. Según la doctrina constitucional, de los tres es el más importante es el Poder Legislativo, reconocido por muchos como el “primer poder del Estado”. El Perú como Estado Republicano ha adoptado dentro su estructura estatal la división y equilibrio de poderes siguiendo la tradición americana y europea desde su época fundacional de 1821 y, lo que se ha patentizado en la mayoría de Constituciones del país.

En ese contexto político constitucional, no obstante, en lo que es el Poder Legislativo han prevalecido dos modelos: el bicameral y el unicameral. Aunque de manera hegemónica ha prevalecido el sistema bicameral o dos cámaras (senadores y diputados), el país ha atravesado por las dos experiencias, particularmente, el último es el unicameral que se halla institucionalizada en la Carta Política aún vigente de 1993 y que fue obra del desaparecido ex presidente Alberto Fujimori y su partido político. Resulta anecdótico que hayan sido la misma fuerza política fundado por Fujimori –en alianza con otros grupos políticos– quienes hayan promovido la restitución del bicameralismo con la reforma constitucional sintetizada en la Ley n° 31988 promulgada en año 2024 y que tendrá completa aplicación en las próximas elecciones generales.

En referencia a los dos modelos –unicameral y bicameral– no existe un acuerdo consensual sobre cuál de los dos sistemas es el mejor. Existen reconocidos juristas de talla nacional e internacional, expertos en el tema, que tienen sus propios argumentos para asumir la defensa de ambos modelos. Pero,



donde existe ciertas coincidencias es en reconocer que ambos sistemas tienen sus aspectos manifiestamente negativos como positivos conforme lo explicamos ampliamente en el marco teórico de la presente investigación.

Para la restitución del sistema bicameral se ha cumplido en cierta medida el art. 206 de la Constitución (aprobación de la reforma en dos legislaturas), pero, donde existe serias observaciones y cuestionamientos es que, tratándose de un aspecto medular de la estructura del Estado, la decisión final debería haberse consultado a la ciudadanía mediante un referéndum. La falta de participación democrática del pueblo, según los entendidos, es considerado una ofensa al país y deslegitima el acuerdo adoptado por el actual Congreso, más cuando éste no goza de la aprobación de una gran mayoría de la población. Como se ha advertido, esta situación tendrá efectos en la vida política nacional en el futuro.

Por último, la presente tesis se halla expuesta en cuatro capítulos: el Capítulo I, contiene la exposición del problema y sus elementos constitutivos; en el Capítulo II, se detalla de forma sistemática los antecedentes de investigación y el marco teórico fundamental; en el Capítulo III, se explica el procedimiento metodológico para evidenciar los resultados; y, en el Capítulo IV se expone los resultados del estudio y la discusión del estado del arte.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el país nuevamente hemos presenciado la modificatoria de la Carta Política de 1993, como una de más de las tantas que se han producido desde su puesta en vigencia. En este caso, nos referimos a la restitución del sistema bicameral con la dación de la Ley n° 31988, sistema que prevaleció en gran parte de vida de la República, pero que por decisión y conveniencia política del expresidente A. Fujimori se estableció de un modo irregular, por ese entonces, del modelo unicameral. Sobre cuál de los dos sistemas es el mejor, aún subsisten encendidos debate en el foro jurídico constitucional nacional e internacional y, casi siempre no hay consenso al respecto. No obstante, entre los múltiples cuestionamientos a la actual reforma, es que ella se ha producido sin la más mínima participación democrática de la ciudadanía del país, los expertos sugieren que, para la validez de la reforma constitucional, se debió convocar a un referéndum. Sin embargo, los actuales congresistas han aprobado la reforma de la Constitución para que ella tenga vigencia en las próximas elecciones donde serán elegidos parlamentarios de dos cámaras: diputados y senadores.



Esta modificatoria no es un asunto simplista, pues el Congreso mediante la Ley n° 31988 o Ley de Reforma Constitucional que Restablece la Bicameralidad ha modificado sustancialmente varios artículos de la Constitución. Así, han sufrido modificaciones sustanciales un total de 53 artículos: 2, 39, 56, 57, 78, 79, 80, 81, 82, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 117, 118, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 142, 150, 157, 161, 162, 182, 183, 191, 194, 201, 203 y 206. Esta situación sin duda tendrá efectos en su interpretación, aplicación y comprensión de parte de la ciudadanía respecto a sus alcances y contenido. En el art. 90 de la mencionada norma, prescribe que el Congreso está constituido por el Senado (60 senadores) y la Cámara de Diputados (130 miembros) y, también se ha instituido una Comisión Permanente que funcionará durante el receso del Congreso. Los demás requisitos para ser candidato, composición del legislativo (senadores y diputados), derechos, potestades, obligaciones, rol fiscalizador, sanciones, etc., están detallados expresamente en la misma norma legal.

Pese al aparente positivismo de la restitución de la bicameralidad expuestos con variados argumentos, las razones de fondo que se deben observar son superar los dogmas históricos de naturaleza política y adoptar medidas innovadoras que se distingan por el empleo de menos recursos económicos, la conveniencia, la eficiencia, eficacia, utilidad y funcionabilidad del modelo que se restituye. El país, a manera de experimentos frustrados hemos transitado por los dos modelos desde hace 200 años de vida republicana y, ambos modelos han sido objeto de



críticas severas tanto de los entendidos constitucionalistas de reconocido prestigio, así como de la propia ciudadanía que casi siempre se ha mostrado contrario el rol de los parlamentarios en el Perú, tal como sucede en la actualidad, donde menos del 7% aprueba el desempeño de los actuales congresistas y, sin embargo, han tenido la osadía de modificar la Carta Política en un asunto extremadamente controversial donde de todos modos se debió consultar o utilizar mecanismos de consulta popular para que dicho acuerdo congresal tenga legitimidad.

Este aspecto histórico controversial acerca de los dos modelos que han prevalecido en el país es objeto de análisis crítico en el presente trabajo de investigación, pues para muchos la existencia de dos cámaras es como la “panacea” que resolverá automáticamente los problemas legislativos de los que siempre ha subsistido en el país a lo largo de su existencia como república. Por eso, consideramos importante que, desde la sociedad académica, se exponga diferentes puntos de vista, exentos de toda influencia política partidaria o de grupo, a fin de enriquecer el debate nacional tal como dejamos constancia en las conclusiones y recomendaciones al final de la tesis.

1.1.1. Problema general

¿Cuál es la importancia y problemas que se derivan de la reforma constitucional del sistema legislativo unicameral al restablecer el régimen bicameral en el Perú según los expertos de la ciudad de Juliaca?

1.1.2. Problemas específicos



- ¿Cuáles son los fundamentos jurídico-constitucionales y la importancia política para el país de quienes asumen la defensa del modelo constitucional de una única cámara (Congreso) en el Perú?
- ¿Por qué los congresistas y constitucionalistas asumen la defensa del restablecimiento de la bicameralidad (cámara de diputados y senadores) en la reciente reforma constitucional aprobada con la Ley n° 31988?
- ¿Cuál es la postura del investigador frente a los dos modelos predominantes en el régimen parlamentario en el país y los aspectos positivos y negativos de ambos modelos?

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. Objetivo general

Conocer la importancia de la aludida reforma y los efectos que se derivan de la reforma constitucional del sistema legislativo unicameral al bicameral en el Perú según los expertos en Derecho Constitucional de la ciudad de Juliaca.

1.2.2. Objetivo específico

- Analizar los fundamentos jurídicos y políticos acerca de la importancia de quienes asumen la defensa del modelo constitucional de contar con una sola cámara en el Perú en la estructura del Poder Legislativo.
- Examinar del por qué los congresistas y constitucionalistas asumen la defensa de la bicameralidad (cámara de diputados



y senadores) en la reciente reforma aprobada con la Ley n° 31988 y desechan el modelo unicameral.

- Argumentar las razones del punto de vista del investigador frente a los dos modelos predominantes en el régimen parlamentario en el país a partir de la promulgación de la Ley n° 31988.

1.3. HIPÓTESIS

1.2.3. Hipótesis general

Es probable que no exista especial trascendencia sobre la importancia y los problemas que se derivan de la reforma constitucional del sistema legislativo unicameral al bicameral en el Perú según los expertos de la ciudad de Juliaca.

1.2.4. Hipótesis específicas

- Existen suficientes argumentos políticos y jurídicos de quienes sumen la defensa del modelo constitucional de contar con una sola cámara en el Perú.
- La ciudadanía no ha tenido participación significativa del cambio de modelo auspiciado por los congresistas para restablecer la bicameralidad (cámara de diputados y senadores) y la reforma aprobada con la Ley n° 31988.
- El autor de la presente investigación tiene sus propios argumentos –a favor y en contra– frente a los dos modelos predominantes en el régimen parlamentario en el país y la Ley n° 31988.



1.4. JUSTIFICACIÓN

Los Estados Constitucionales republicanos y democráticos dependen en gran medida del tipo de modelo legislativo adoptado para el logro de sus objetivos sociopolíticos. En el Perú se ha experimentado ambos sistemas, el unicameral y bicameral, sin que la población haya sentido de manera directa el impacto político a lo largo de la vida republicana (1821-2024). Son únicamente los expertos constitucionalistas quienes perciben cuales son las ventajas y desventajas de cada uno de los modelos, particularmente, cuando se trata de la dación de leyes. Para unos, "cuando los proyectos de ley se discuten en dos cámaras, éstas leyes se procesan y son de mejor calidad que cuando existe una sola cámara (Borea Odría 2015). Esta disyuntiva política aún no definida desde el punto constitucional nos motiva a participar de manera activa desde el ámbito académico. En todo Estado constitucional y democrático la ciudadanía debe tener participación activa en los cambios de modelo en los poderes del Estado nacional, sin embargo, con la restitución de la bicameralidad por ser un cambio político de trascendencia para el país no ha utilizado los mecanismos de consulta y participación popular, el referéndum, por ejemplo. Esta anomalía política es probable que tenga efectos negativos en el futuro del país. En consecuencia, lo que se trata es esclarecer los fines del restablecimiento de la bicameralidad, establecer con claridad las diferencias sustanciales entre ambos sistemas y cuáles son las ventajas y beneficios de dicha restitución para el país.

Para el logro de los objetivos del presente estudio, se aplicó la metodología, técnicas e instrumentos que corresponden a las ciencias



sociales, en este caso al Derecho constitucional (dogmática constitucional) donde predomina la técnica del análisis crítico documental; y, para evidenciar los resultados y conocer la opinión de los entendidos en el problema expuesto hemos utilizado un instrumento constituido por un cuestionario de preguntas a una muestra representativa probabilística de abogados que ejercen la profesión en la ciudad de Juliaca. Los resultados están expuestos en figuras cada una de ellas con su respectiva interpretación.

1.5. VARIABLES Y UNIDADES DE ESTUDIO

Variable independiente

REFORMA CONSTITUCIONAL

Unidades de estudio:

- Tipos de Estado
- Estado Constitucional
- Constitución de 1993
- Poderes del Estado

Variable Dependiente

SISTEMA UNICAMERAL Y BICAMERAL

Unidades de estudio:

- Modelos de régimen legislativo
- Régimen unicameral
- Régimen bicameral
- Ventajas y desventajas
- Ley n° 312988



CAPÍTULO II

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL MARCO TEÓRICO CONSTITUCIONAL

2.1. REFERENCIAS DE NIVEL INTERNACIONAL

A partir de la instauración de los nuevos tipos de Estado Republicano como consecuencia del derrumbamiento de los sistemas esclavistas, feudales y monárquicos que prevalecieron durante varios milenios, se fueron configurando un conjunto de instituciones (poderes del Estado) a fin de desconcentrar el poder que otrora descansaba en una sola persona (monarca, rey, príncipe, zar o califa) fuera distribuido en dos o tres estamentos (poderes). Esta situación dio lugar al diseño y creación de diferentes modelos tanto en Europa como en América Latina (Reynoso 2010), en este caso la creación de parlamentos de una y dos cámaras (diputados y senadores) respectivamente.

Desde la perspectiva de Daga Saravia (2023), el tipo de modelo que se impuso de manera mayoritaria en los Estados de esta parte del continente fue el régimen de dos cámaras. En esta tradición constitucional se inscribe el Estado peruano. No obstante, el modelo bicameral y el mismo sistema parlamentario no ha estado exento de críticas y, en más de las veces se han ido modificando de un modelo a otro, tal como ha



sucedido en varios países de AL. Asimismo, siempre ha estado en controversia sobre el rol central de los parlamentarios, unos consideran que son exclusivamente de carácter legislativo (dación de leyes), mientras otras posturas consideran que su rol es casi ilimitado por ser el “primer poder del Estado” (Campos 2017). Mención aparte, es el comportamiento de los grupos y bancadas parlamentarias como mecanismos de intermediación: parlamentario-partidos políticos-Congreso. Cada país ha adoptado modelos acerca del régimen electoral, número de parlamentarios; la forma de participación de las nacionalidades, regiones y comunidades dentro las propias características nacionales (Castellá Andreu 2012) en la óptica de contar con la representación de todos quienes conforman la nación y no excluir a las minorías nacionales.

En la actualidad, a partir del impulso de la globalización y organización de países afines, en cada continente existen nuevas tendencias predominantes en la creación de parlamentos comunes (caso Unión Europea), pero también van surgiendo nuevos problemas que se derivan del agotamiento del sistema parlamentario en la forma tradicional en que se mantienen desde su origen (Ruiz-Rico Ruiz & Silva García 2017) con muy pocos esfuerzos por hacer renovaciones o innovaciones sobre la necesidad replantear estructuralmente el viejo tipo de Estado republicano. Este replanteamiento parte de analizar, desde una perspectiva política e histórica, de la ventajas y desventajas del modelo constitucional unicameral y bicameral (Acevedo 2022).

En esta misma orientación, existe otro aspecto asociado al problema materia de estudio, nos referimos a la prevalencia del sistema



parlamentario y presidencialista en los modelos de organización estatal (Carey 2018) que es ampliamente tratado en el Derecho comparado, considerado también complejo y controversial en la medida que la propia democracia reviste cada vez de nuevos paradigmas para seguir vigente en el siglo XXI (Huntington 1991). Por eso, en esta parte nos limitamos a exponer sus aspectos característicos básicos.

Una característica elemental de toda democracia es establecer con meridiana claridad y sostenibilidad el diseño del Estado en cuanto se refiere a su forma de gobierno. Hay dos corrientes predominantes en el continente americano: modelo de gobierno parlamentario y gobierno presidencialista. Existe un tercer modelo conocido como híbrido porque combina aspectos de ambos modelos. Las características según Carey (2006) son las siguientes:

a) Modelo parlamentarista:

- El representante del Poder Ejecutivo (presidente o primero ministro) es elegido por el parlamento.
- En Poder Ejecutivo y representantes permanecen en el cargo mientras gocen de la confianza del parlamento o poder legislativo.

b) Modelo presidencialista:

- El jefe de Estado (presidente) es elegido por el electorado
- El jefe de Estado y gobierno no está sujeto a la confianza del parlamento.
- El Jefe de Estado es quien define la conformación del gobierno (elige a sus ministros y funcionarios de confianza) y posee determinadas y



restringidas potestades legislativas por mandato constitucional (caso de los decretos legislativos).

c) El modelo híbrido:

- El presidente es elegido democráticamente por todos los electores.
- Suele existir un primer ministro y un gabinete, ambos sujetos a la confianza del parlamento.

Los aspectos fundamentales y centrales del sistema parlamentario y presidencialista están referidos a su origen y la supervivencia del gobierno del Estado. Aquí se debe tener presente que la autonomía del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no son absolutos, existe una mutua interdependencia, una fluida relación dentro de lo que se conoce como "equilibrio de poderes". En los Estados contemporáneos indistintamente conviven los modelos de una sola cámara y los bicamerales y no existe un estudio científico de orden jurídico constitucional que demuestre cuál de los dos es la mejor, en todo caso, muchos se dejan influenciar por la tradición histórica de cada continente.

2.2. ANTECEDENTES DE ESTUDIOS A NIVEL NACIONAL

Lo que hoy conocemos como Poder Legislativo tiene una rica tradición histórica que se remonta a las primeras sociedades y Estados constituidos como tales. Como señala el historiador constitucionalista Silva Santisteban (1956), primitivamente los legisladores eran como la "providencia" que creaban sus leyes inspiradas en la divinidad (dioses), en tal sentido, legislaban a nombre de la divinidad y su misión era providencial y, por lo tanto, las personas se sometían por completo a tales leyes. Este pensamiento prevaleció en los primeros Estados esclavistas y el largo



período donde prevaleció las monarquías. En cambio, a partir de la consolidación de los Estados modernos iniciados a partir del siglo XIX y XX respectivamente, la labor legislativa ostenta una especial importancia en la vida nacional de los países que se habían constituido como tales. Al producirse grandes cambios sociales, económicos y políticos en las sociedades, estos aspectos también se ven reflejados en la nueva estructura estatal de sello republicano donde se imponen le necesidad de instituir los tres poderes (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial). Desde entonces, la institución que se encarga, casi con exclusividad, de la formulación, procesamiento y dación de leyes es el Poder Legislativo.

En el caso del Perú (Herrera Herreras 2024), el Poder Legislativo tiene su propia tradición, dinámica y fuentes históricas que se extienden a la etapa previa de la independencia nacional de 1821. Esta etapa previa – denominada prehistoria constitucional de 1810– es la que se extiende desde el proceso que se inicia en las Cortes de Cádiz (España) y continúa con el proceso constitucional de 1824 en el marco del apogeo del liberalismo de inicios del siglo XIX. En ese contexto internacional empezó a prevalecer la teoría de la “división de poderes” la cual tuvo como primer soporte jurídico el art. 101 de la Carta Política de 1823. En los más de 200 años de vida republicana, en el país ha tenido mayor influencia el modelo legislativo de dos cámaras (diputados y senadores), no obstante, esta tradición histórica ha sido interrumpida en varias oportunidades. El último caso fue durante el gobierno de A. Fujimori al promover la eliminación de

las dos cámaras para convertirlo en una sola y darle legalidad con la Constitución de 1993.

Estos hechos de trascendencia política han generado debates de todo calibre y perspectivas en el fuero jurídico constitucional acerca del modelo legislativo a seguir (Lovatón Palacios 2024). En ese contexto, los pocos y pobres debates jurídico- constitucionales realizados en el desacreditado Congreso para restituir la bicameralidad en el país no ha tenido repercusión ni participación alguna de parte de la ciudadanía. La defensa del régimen bicameral como mecanismo para mejorar el rol del Poder Legislativo y la dación de leyes más eficaces y “objetivas” de acuerdo a nuestra realidad nacional no han pasado de ser simples justificaciones políticas (Saavedra Mejía 2024). Por ello, urge profundizar mayores estudios a la luz de la experiencia vivida a nivel nacional e internacional sobre la conveniencia o no de contar con una o dos cámaras legislativas, partir de evaluar las ventajas y desventajas de cada una de ellas (Tapia Rojas 2018).

2.3. EL ETERNO DEBATE ACERCA DEL MODELO DEL PODER LEGISLATIVO EN EL PERÚ

Desde la Constitución de 1823 el Perú se erige como un país de estirpe constitucionalista porque el poder político que ostentan los gobernantes tiene su origen en la Constitución y ésta del poder constituyente que es la expresión soberana de la voluntad popular. El poder constituyente declaró la vigencia del Estado de derecho, es decir, el sometimiento al ordenamiento jurídico legítimamente instituido cuya



finalidad es garantizar los derechos fundamentales de las personas en el marco de la libertad, la convivencia pacífica y digna (Bernaes Ballesteros 2015). En ese orden de ideas, se han desarrollado y perfeccionado las instituciones y poderes políticos: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los organismos autónomos.

Las atribuciones de tales instituciones reconocidas por la Carta Política están signadas cada una de ellas por atribuciones generales y específicas de tal modo que guarden un adecuado equilibrio entre cada poder en el cumplimiento de sus potestades. En ese contexto estructural el Poder Legislativo desempeña, fundamentalmente, funciones legislativas, de fiscalización y de intermediación ciudadanos-parlamento, pero de estas tres funciones la función legislativa es la principal.

La Carta Política contiene un diseño de régimen presidencialista por el cual el Presidente es "Jefe de Estado" y "Jefe de Gobierno" electo en sufragio directo, universal por todos los ciudadanos. En segundo orden, se hallan los ministros quienes son nominados por el Presidente y desempeñan el rol de consejeros y colaboradores de su gobierno. En esa dinámica política, el Congreso es uno de los organismos de contrapeso en el ejercicio de la función pública, pues le corresponde revisar los actos del Jefe de Estado y convocar a sus ministros al parlamento para ser interpelados.

Desde inicios de nuestra vida republicana se instituyó el legislativo como un poder del Estado. La tradición constitucional de dos cámaras fue modificada con la Carta Política de 1993 al cambiar la composición del Congreso. Durante todo este período las críticas de la eliminación de la



cámara de senadores fue una constante porque se ha argumentado que al ser excluida la bicameralidad se eliminaba “la facultad reflexiva” que desempeñaban los senadores en la aprobación de leyes de mejor calidad jurídica. Desde la otra orilla, se sostenía que una sola cámara era más beneficioso porque permitía que las leyes eran aprobadas con mayor celeridad dejando de lado los largos discursos muchas veces intrascendentes.

Al respecto existen abundantes estudios sobre la evolución del constitucionalismo legislativo en el Perú. Según Llap Unchón (2021) los cambios del modelo legislativo han tenido un significativo impacto en la creación, desarrollo y funcionamiento de los otros poderes, pues los tres poderes del Estado interactúan en un conjunto de responsabilidades frente al país. Cada cambio estructural en uno de los poderes afecta de manera directa o indirecta en los otros poderes. Esta situación hace que los debates resulten interminables sobre las reformas y contrarreformas propuestas en el sistema político del país (Herrera Herreras 2024). Este drama convertido en sempiterno ha creado mayores crisis políticas antes que buscar y encontrar soluciones definitivas al modelo peruano, pues a criterio de Bernal Ballesteros (2015) el “juego político” de los presidentes y parlamentarios de plantear reiteradas reformas de la Carta Magna ha sido inducido más por intereses particulares y de grupo antes que los intereses de la nación. Daga Saravia (2023) es de esta misma opinión cuando analiza los intereses de ciertos grupos políticos y personalidades que se creen con derecho a ser “senadores” y por lo

mismo se convierten en los más interesados en el restablecimiento del régimen bicameral en el Perú.

La relación entre los tres poderes del Estado en el marco del constitucionalismo se rige en los siguientes principios: a) separación de poderes; b) equilibrio de poderes; y, c) cooperación de poderes. El TC en la jurisprudencia (Exp. 00023-2003-AI, fs. 5) resalta la necesidad del equilibrio y distribución de poderes para contribuir al fortalecimiento del Estado de derecho, democrático y social. Ello significa que deben contribuir al respeto de los derechos constitucionalmente protegidos y limitar el poder frente a posibles actos autoritarios. Además, la razón es evitar la acumulación desmedidas, legalmente, de poder despótico. Esta idea fue desarrollada desde el siglo XVIII con Montesquieu, Hamilton, Rousseau y Locke.

2.4. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL MODELO BICAMERAL Y UNICAMERAL

Como habíamos advertido en la exposición del problema, el debate sobre cual modelo es más recomendable para el sistema parlamentario en el país no encuentra consenso en el país. En consideración a esta controversia política en esta parte vamos a exponer los criterios generales sobre las ventajas y desventajas de cada una de ellas.

2.4.1. Modelo bicameral

A manera de ilustración, el sistema bicameral es opuesto al modelo unicameral porque en el primero exige que “la legislación sea deliberada en dos cámaras distintas” (Bernaes Ballesteros 2015, 126). En opinión del autor, los fundamentos del modelo bicameral son: a) el bicameralismo



reduce las externalidades del proceso político cuando solo se aprueban normas que son resultado de consensos políticos; b) este sistema permite el veto, pero sin iniciativa legislativa, es decir, reduce el número de leyes, pero se incrementa su legitimidad; y, c) la aparente complejidad del proceso legislativo incrementa la dación de normas de superior calidad.

Se puede alegar que se requiere un mayor número de parlamentarios para aprobar una norma al ser procesada en dos cámaras y demanda un mayor tiempo implicando mayores costos de transacción política para llegar a los acuerdos sobre la aprobación de normas. Aun con todas esas observaciones en contrario, más importante es saber que una norma será de mayor contenido jurídico cuando en su discusión y aprobación han participado congresistas de ambas cámaras. Por ello, hay una importante corriente que considera que, muy a pesar que una cámara adicional (senadores) y el incremento de más congresistas, hay razones suficientes para que un parlamento bicameral funciona en mejores condiciones que uno unicameral.

Según el parecer de Bullard González, Alfredo; Eduardo Iñiguez Ortiz & López Montreuil, Uber. (2018), el modelo bicameral, hace que las normas legales sean procesadas por grupos que representan a un mayor número ciudadanos y regiones del país por cuanto la cámara de senadores tiene poder de veto, pero no cuenta con potestades legislativas, en tal sentido las normas son promulgadas con un mayor consenso político de los representantes de la nación.

Este último aspecto permite un mejor escrutinio y reflexión en el análisis de las normas a fin de que ostenten una mejor calidad. Este



aspecto expone en su investigación Tapia Rojas (2018) cuando analiza críticamente y en base a datos históricos sobre las ventajas de los regímenes bicameral y unicameral en el Perú desde las primeras constituciones, resaltando el modelo bicameral porque permitió dar leyes de mejor calidad que han perdurado un mayor tiempo en cuanto a su vigencia. También es del mismo parecer Lovatón Palacios (2024) cuando describe de forma sistemática el largo proceso político para haber logrado en restablecimiento del sistema bicameral en el Perú en la perspectiva de elevar la calidad de las normas jurídicas con la discusión en dos cámaras.

Desde el punto de vista de Bulmer (2020), las ventajas del bicameralismo del legislativo son: representación de los gobiernos regionales y subnacionales; permite contar con una cámara convertida en revisora y reflexión; permite realizar un segundo control de las decisiones de la primera cámara o "cámara baja" y, representar los intereses de las minorías nacionales. Lo que se resalta es que, al contar con una "cámara alta" (senadores), existe un mayor escrutinio y revisión sensata de la legislación, convertida en un foro que examina de manera calmada de las propuestas legislativas de la cámara de diputados.

En estos casos, la finalidad no es cuestionar o perturbar las decisiones políticas de la cámara de diputados, sino efectuar una reflexión equilibrada respecto a las virtudes de una norma elevando su tecnicismo y evitar la producción de leyes que sean resultado de situaciones emotivas o precipitadas. Este modelo tiene la virtud de instituir en los legislativos controles y contrapesos en el proceso de dación de leyes y evitar excesos en la fiscalización de los actos públicos de los gobernantes. Esta figura

evita, además, evita la concentración de poder una única cámara donde la imposición de la mayoría se convierte en una dictadura legislativa.

En términos concluyentes, según Núñez Novoa & Matos Mosquera (2006), la importancia del bicameralismo tiene sus fundamentos:

- a) El promover la doble discusión en el parlamento el contenido de una norma, evita adoptar decisiones precipitadas.
- b) La existencia de dos cámaras previene la existencia del despotismo de una sola cámara.
- c) Con dos cámaras se garantiza una efectiva representación de las distintas nacionalidades, clases y sectores sociales.
- d) La cámara baja o diputadas está la presentación más joven, en cambio, en la cámara alta o senadores se encuentran personas de mucho mayor de edad que se caracterizan por su ecuanimidad en la adaptación de decisiones-
- e) La existencia de dos cámaras hace posible que las leyes sean analizadas con mejor y mayor detenimiento.

2.4.2. LA UNICAMERALIDAD

El modelo unicameral tiene diversos aspectos positivos, pero también negativos de acuerdo a la experiencia de cada país. Así, la cámara única es menos costosa para un país por el número de congresistas, existe mayor dinamismo en la producción legislativa, por ejemplo, en casos de aprobación urgente de leyes y, en muchos casos resulta más eficiente el desempeño del Poder Legislativo. Estos aspectos evitan que se prolongue los debates por lapsos indeterminados, evitando la duplicidad de discusiones sobre los mismos



tópicos y evita los bloqueos de las iniciativas parlamentarias, muchas veces por puros intereses de grupo perturbando el normal desarrollo de las potestades legislativas y, por último, la cámara única representa a los ciudadanos como un todo invisible.

Entre los defensores del modelo unicameral tenemos a distinguidos constitucionalistas. Arismendi (2004), una sola cámara es suficiente para cumplir la función legislativa de una nación. En esta tendencia también se inscriben Saint Etienne y Sieyés quienes sostienen que, tratándose de una única nación, la presentación parlamentaria también debe serlo. Los franceses Chevalier y De Sirelly, sostienen que la cámara única evitar el riesgo de dar nacimiento a "aristocracias políticas", pues comúnmente en la cámara alta o de senadores se suelen elegir a adultos mayores que se constituyen en "personalidades notables". En ese orden de ideas Bentham era de la postura que una segunda cámara era innecesaria.

Hans Kelsen (1971), indiscutible jurista, plantea que el poder legislativo se constituya de una sola cámara, porque la dualidad debilita la representación popular, ya que se requiere menos votos para rechazar un proyecto de ley y que, quienes refrendan el monocameralismo perciben en la unidad el modelo más acorde a la democracia contemporánea tal como se refleja en muchos Estados y, de esa manera se evitar conflictos, muchas veces artificiales.

En términos más específicos (Arismendi 2004, 600) se pronuncia a favor de una única cámara con los siguientes argumentos:

- a) La Nación y la ciudadanía nacional es una sola, por lo mismo debe existir una sola cámara.



- b) Al existir dos cámaras y están de acuerdo las dos, entonces, una de las cámaras está demás y, si existieran contradicciones, una de las dos deja de representar los intereses de la población.
- c) La existencia de dos cámaras casi siempre conlleva a entorpecer el proceso legislativo de producción de normas.
- d) Las discusiones en dos cámaras hacen más lento la producción normativa.
- e) Con dos cámaras existe un mayor costo al fisco lo que afecta los intereses nacionales.
- f) La existencia de dos cámaras reduce la capacidad de fiscalización y control del desempeño del Poder Ejecutivo y otros organismos nacionales.

En suma, más allá de contar con virtudes cualitativas y cuantitativas cada modelo, lo que tiene que decidir cada Estado es actuar conforme a sus tradiciones históricas y compatibilizarlos con los cambios producidos en los siglos XX y XXI donde emergen nuevos paradigmas. Y, un nuevo paradigma constituye la unicameralidad. Aun con las discrepancias subsistentes, no hay duda que cada sistema tiene sus bondades (Acevedo 2022).

En esa perspectiva, los debates desarrollados en el Congreso del país para restituir la bicameralidad (Daga Saravia 2023), han sido extremadamente pobres de nivel político y constitucional y se llegó a tomar la decisión por simple decisión autoritaria de una mayoría que no tiene aceptación ni del 5 % de los ciudadanos del Perú. Por ello, la Ley n° 31988 no tiene consenso en el país.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA APLICADA

3.1. ENFOQUE

La presente investigación ha sido desarrollada en el marco de las investigaciones que corresponden a estudios humanísticos y sistematizados orientados a la solución de un problema específico. El paradigma apropiado es el post-positivista con enfoque cualitativo y diseño documental (Tortora 2014).

3.2. TIPO

Por el contenido del problema materia de análisis la tipología es de naturaleza descriptiva, evaluativa y propositiva. Según Witker (1989) y Pérez Escobar (2011), una investigación descriptiva se centra en describir las características esenciales de un fenómeno o conjunto de fenómenos más o menos homogéneos.

3.3. NIVEL

Por el contenido de los resultados de la investigación el nivel de investigación la aplicada (Ramos Núñez 2007).



3.4. DISEÑO

El diseño se ubica dentro el paradigma mixto (cualitativo-cuantitativo), la parte expositiva y analítica del marco teórico es cualitativa y la exposición de los resultados es cuantitativa (Espinoza Freire 2020).

3.5. MÉTODO

La metodología se enmarca dentro la dogmática jurídica (análisis de la doctrina constitucional, normas jurídicas, jurisprudencia) expuesta de forma sistemática (Sastre Ariza 2006).

3.6. ÁMBITO

Para conocer la percepción de los expertos en materia constitucional se ha determinado como ámbito la ciudad de Juliaca, provincia de San Román-Puno.

3.7. POBLACIÓN

La población de expertos en materia constitucional (docentes y abogados) está conformado por una población aproximada de 60 profesionales.

3.8. MUESTRA

La muestra es un subgrupo de la población (universo) del que se ha extraído una muestra cualitativa elegida con carácter probabilística con el método no aleatorio simple (elegidos al azar). Esta muestra está representada por 30 expertos en la rama constitucional.

3.9. TÉCNICAS

La técnica más idónea en estudios jurídico constitucionales es la selección y análisis de literatura especializada, tanto en artículos científicos, libros, ensayos, normas jurídicas y jurisprudencia.



3.10. INSTRUMENTOS

El instrumento metodológico para conocer el punto de vista sobre unicameralidad y bicameralidad de los expertos en disciplina constitucional será un cuestionario de 10 preguntas cerradas conforme a la ficha técnica.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS

A la par de la argumentación y justificación del punto de vista del investigador respecto a la reforma de la Carta Política aprobada por la Ley n° 31988, la misma que ha sido enriquecida con los antecedentes internacionales y nacionales (artículos y trabajos de investigación científica), hemos aplicado un cuestionario de preguntas a treinta profesionales (de una población aproximada de sesenta) a expertos en Derecho Constitucional de la ciudad de Juliaca, algunos de los cuales han ejercido la docencia universitaria.

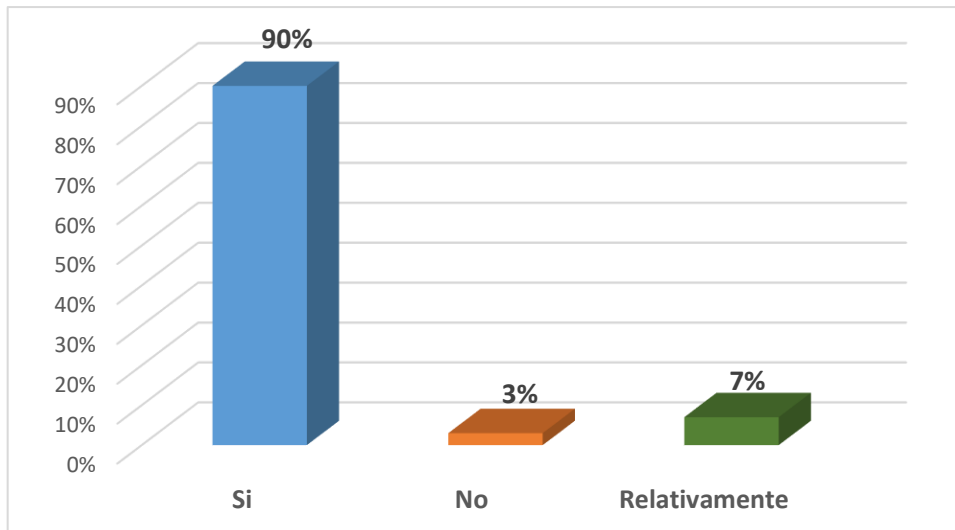
Ficha Técnica:

- a) Encuestador: autor de la tesis con apoyo de una persona (estudiante).
- b) Objetivo: recoger opiniones sobre la reforma constitucional que restituye la bicameralidad en el Perú.
- c) Tipo de preguntas: cerradas.
- d) Tamaño de la muestra: treinta profesionales expertos en Derecho Constitucional.
- e) Ámbito: ciudad de Juliaca, provincia de San Román-Puno.

- f) Muestreo probabilístico con método de selección aleatoria.
- g) Fecha: trabajo de campo: julio, agosto y setiembre 2024.

Figura 1

¿Considera fundamental la existencia de un Congreso como poder del Estado?



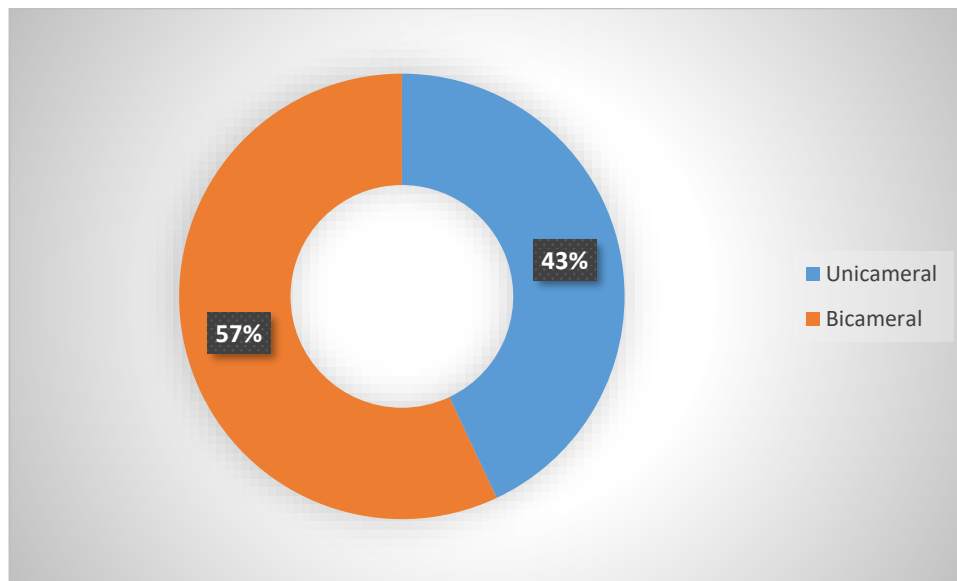
Nota: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

En los Estados constitucionales democráticos y como expresión de la postmodernidad, todos los países no pueden prescindir de la existencia de esta institución, aunque existen algunos Estados donde existen de manera formal o deformada, caso Cuba, por ejemplo. Por ello, la pregunta es pertinente. Al respecto un 90 % respondió a la pregunta en el sentido afirmativo de que el Parlamento o Congreso es fundamental, en cambio un 07 % dijo que era relativa y únicamente un 3 % considera que no siempre es necesario su existencia para el funcionamiento de un Estado.

Figura 2

¿Con cuál de los modelos parlamentarios está de acuerdo?



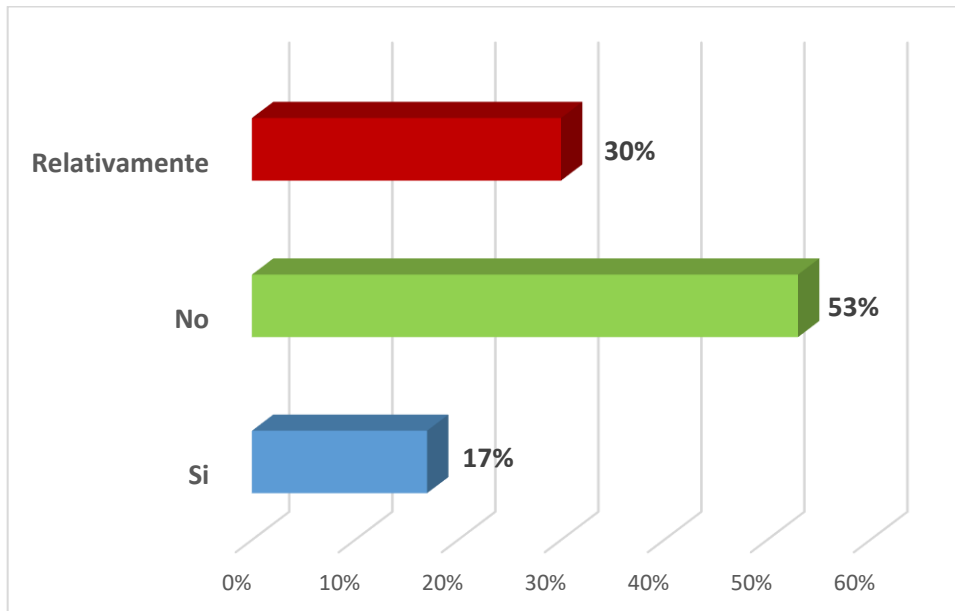
Nota: Elaboración propia

INTERPERTACIÓN:

En el marco teórico de la tesis hemos descrito que existen hasta tres modelos o sistema de parlamentos a nivel internacional: el unicameral, el bicameral y el híbrido. También hemos expuesto que no existen estudios científicos que demuestren cuál de los modelos es el mejor en un 100 %, pues cada modelo tiene sus propios argumentos. Por ello, a esta pregunta los expertos participantes han respondido de la siguiente manera: un 57 % considera –pese a sus críticas– que el sistema bicameral continúa siendo mucho mejor; y, un 43 % es de la idea que el sistema unicameral es superior al bicameral.

Figura 3

¿Está conforme con el procedimiento adoptado por los congresistas para la reforma constitucional de restitución de la bicameralidad?



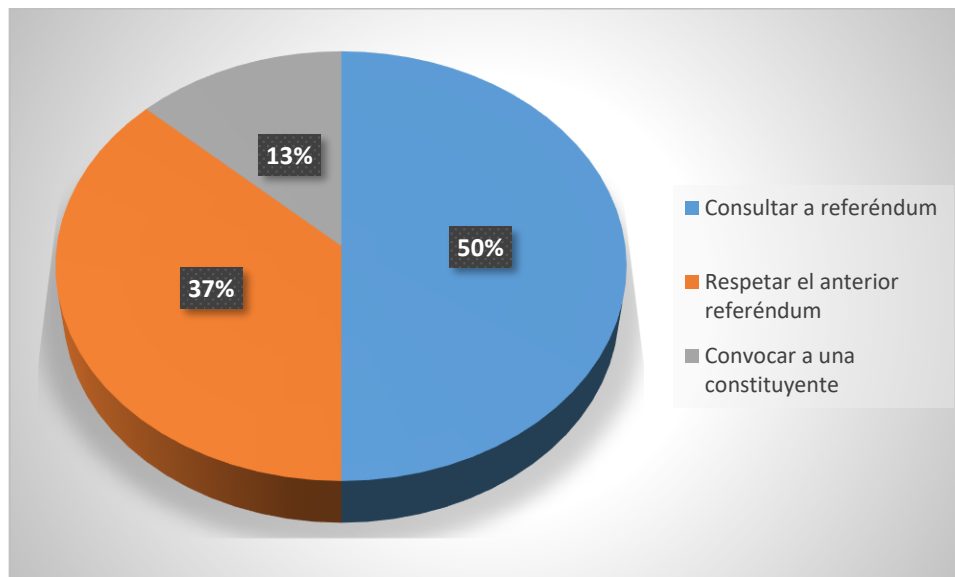
Nota: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Aun cuando una relativa mayoría está de acuerdo con el sistema bicameral, un importante porcentaje de expertos no está de acuerdo con el procedimiento seguido para su restitución por cuando consideran que se ha llevado a cabo a espaldas de la ciudadanía y de forma no democrática. Por eso, un 53 % no está de acuerdo con el procedimiento seguido para la volver al sistema bicameral; en cambio, un 30 % se halla relativamente conforme; y, únicamente un 17 % está de acuerdo con el procedimiento porque se ha respetado lo señalado por la Constitución.

Figura 4

¿Si está en desacuerdo con el procedimiento adoptado por el actual Congreso y cuál debiera haber sido el procedimiento constitucional?



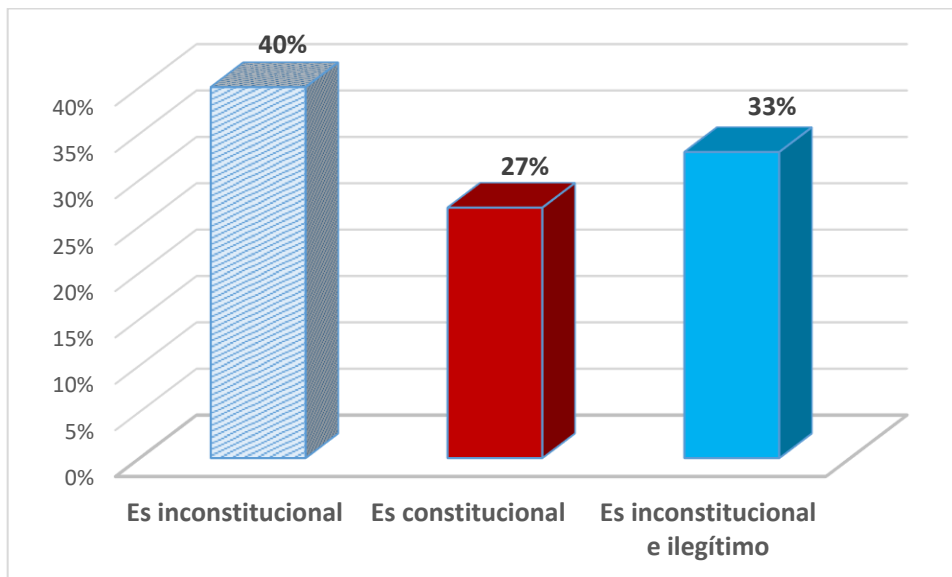
Nota: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN

A la pregunta sobre cual debería haber sido el procedimiento regular para superar los cuestionamientos y darle legitimidad a la restitución de la bicameral también existen diversos pareceres. Así, un 50 % considera que la reforma aprobado por el Congreso debió someterse a un referéndum conforme señala la Carta Magna; por su parte, un 37 % opinó en el sentido de que se debió respetar el referéndum anterior por el cual se aprobó convocar a un referéndum; y, un 13 % manifestó que se pudo haber convocado a una Constituyente cual es el clamor de la ciudadanía.

Figura 5

¿Es constitucional el hecho de no consultar a los ciudadanos para aprobar la restitución de la bicameralidad?



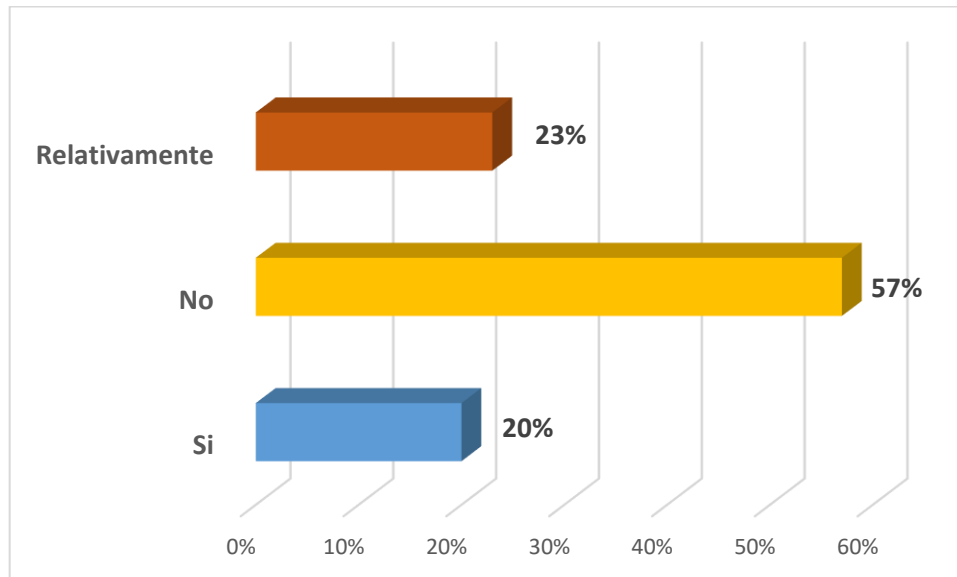
Nota: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Este aspecto a un hecho sobre el cual existen serias contradicciones en los expertos en Derecho Constitucional. Dada la importancia de modificar la estructura de una institución básica y tutelar del Estado como es el Parlamento, los expertos consideran que el hecho de no consultar a la ciudadanía es un acto que deviene en inconstitucional, así se pronuncia un 40 % de los entrevistados; en cambio, 33 % es aún más radical cuando manifiestan que es inconstitucional e ilegítimo; y, un 27 % lo considera como legítimo porque se han basado en lo que señala la Carta Política.

Figura 6

¿Considera que la existencia de dos cámaras mejora la calidad de las actividades del Congreso?



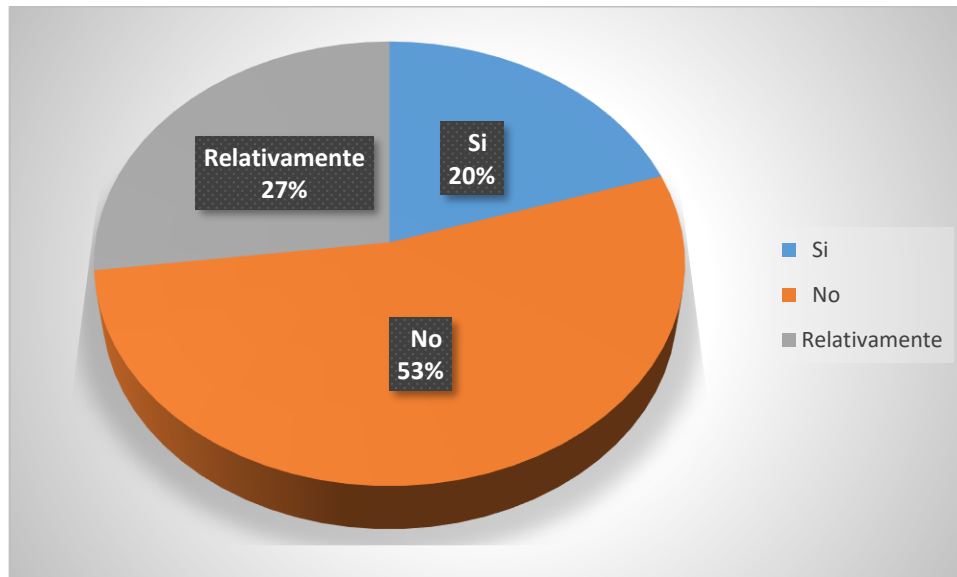
Nota: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

A la pregunta sobre si la existencia de dos cámaras (senadores y diputados) mejora la calidad de un Congreso (por los factores ya explicados *ut supra*), los expertos participantes en la respuesta al cuestionario han respondido de la siguiente manera: un 57 % es de la opinión en el sentido de que la existencia de dos cámaras, por sí mismo, no mejora la calidad de tal institución, pues se requiere de otros factores; en cambio, un 23 % respondió en el sentido de que con dos cámaras mejoraría pero, relativamente; por último, un 20 % consideró que la bicameralidad es mucho mejor cualitativa y cuantitativamente que la unicameralidad.

Figura 7

¿Está de acuerdo con el argumento de que con dos cámaras las leyes serán de mejor calidad?



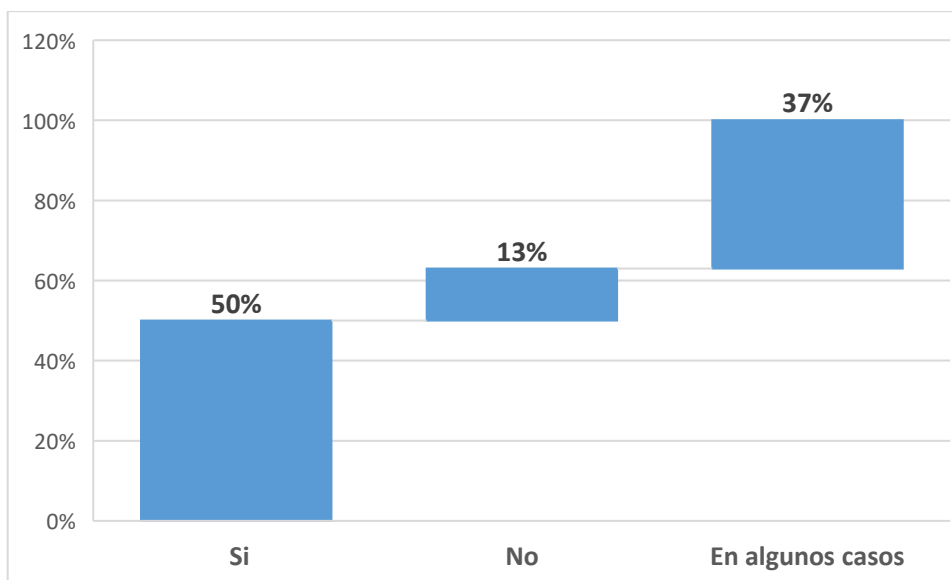
Nota: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

El argumento de que con dos cámaras (senadores y diputados) las leyes que se procesan serán de superior calidad es otro punto controversial sobre el cual no existen consenso en los expertos. La controversia en el caso de los especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Juliaca es evidente. Una mayoría que representa un 53 % considera que la existencia de dos cámaras de ninguna manera mejora la calidad de las leyes si se tiene parlamentarios como los que existen actualmente; en cambio un 27 % opina porque sí mejoraría las leyes, pero relativamente; y, un 20 % se pronuncia en el sentido de que definitivamente sí mejorarían las leyes.

Figura 7

¿Considera que con las dos cámaras demandará mayor tiempo para aprobar las leyes?



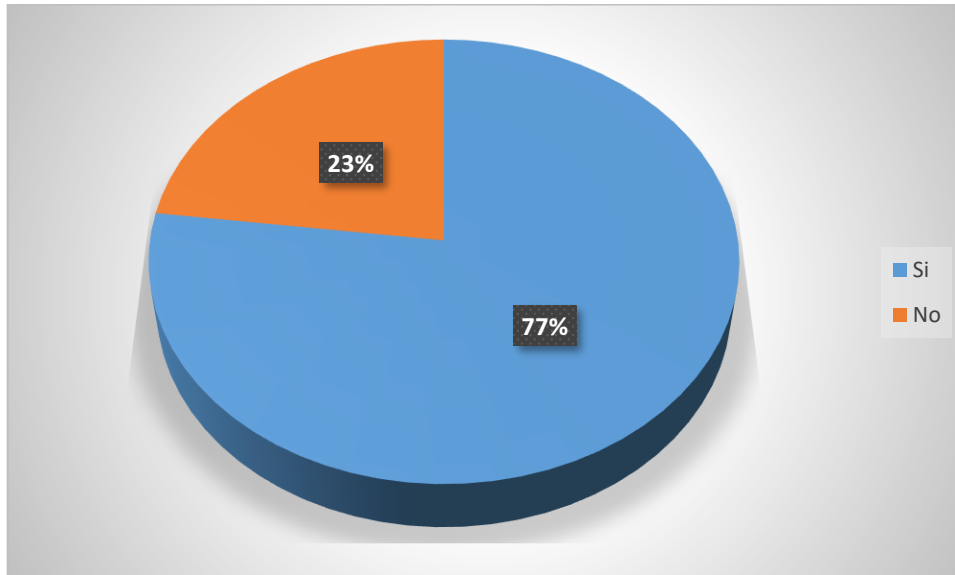
Nota: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

En el pasado para retomar la unicameralidad durante el gobierno del finado A. Fujimori, se ha esgrimido de que con la existencia de dos cámaras las leyes eran aprobadas en un tiempo demasiado largo. Por ello, a esta pregunta responden de la siguiente manera: un 50 % considera que las leyes se aprobarán en un tiempo mucho más prolongado; en cambio un 37 % es de la idea que era relativo tal afirmación; y, un 13 % se manifestó en el sentido de que no existirá el problema del tiempo.

Figura 8

¿La existencia de dos cámaras (senadores y diputados) demandará mayores gastos al fisco y aumentará burocracia?



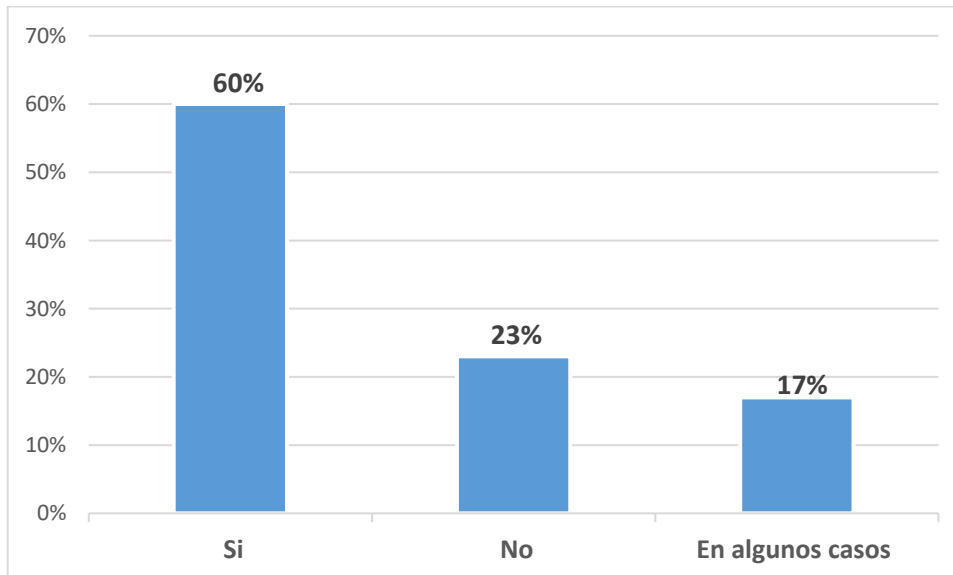
Nota: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Relacionado a la anterior pregunta, también para retomar el modelo unicameral durante el gobierno de A., Fujimori y establecer dicho sistema en la Constitución de 1993, se argumentó que la existencia de dos cámaras demanda mayores recursos económicos al Estado que atentan a la pobre economía del país y se incrementa la burocracia. Esta idea se mantiene latente en un 77 % de los entrevistados; y, un 23 % considera que dos cámaras no demandan mayores recursos económicos.

Figura 9

¿La restitución de la bicameralidad tendrá algunas implicancias en la vida política nacional?



Nota: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Sobre si la restitución de la bicameral tendrá efectos en la vida jurídica y política nacional, los expertos entrevistados se han manifestado de la siguiente manera: un 60 % considera que si tendrá efectos y repercusiones en la vida política y jurídica nacional porque como con una sola Ley de reforma constitucional se ha modificado más de 52 artículos de la Carta Magna; en cambio un 23 % considera que no tendrá efectos importantes; y, un 17 % es de la idea que al algunos aspectos afectará la vida política y jurídica nacional.



4.2. DISCUSIÓN: ESTADO SITUACIONAL DEL PARLAMENTO PERUANO

En el Perú, siempre han prevalecido los intereses políticos de personas o grupos de poder antes que los intereses de la Nación, en consideración a esas circunstancias se han manejado todas las cuestiones de Estado. Por eso, es oportuno recordar que fue A. Fujimori quien al cerrar el Congreso Bicameral promovió un Congreso Constituyente Democrático (CCD) donde se dio nacimiento a Constitución de 1993 y estableció la unicameralidad. Las justificaciones fueron varias, entre ellas se argumentó que una sola cámara era menos costosa y las leyes serían aprobadas con mayor celeridad. No obstante, para el retorno a la bicameralidad son las mismas fuerzas políticas (el fujimorismo) quienes han tomado la iniciativa para el retorno al sistema anterior por propias conveniencias políticas.

En el mes de marzo de 2024 el Congreso, en segunda votación, dio por aprobado la reforma constitucional por el cual se restituye el sistema bicameral (Cámara de Senadores y de Diputados), situación que ha implicado la modificatoria de un total de 53 artículos de la Carta Fundamental. En tales condiciones, en el próximo proceso electoral nacional se elegirán parlamentarios de ambas cámaras: 130 diputados y 60 senadores. La primera cámara asumirá las atribuciones de procesar y aprobar leyes, las mismas que podrán ser objeto de ratificación, revisión o rechazadas por la segunda cámara (senadores). También esta primera cámara asumirá la potestad de acusar ante el senado a los altos funcionarios, así como interpelar o censurar a los ministros de Estado, entre otras facultades establecidos en la Carta Política. Por su parte, los



senadores no sólo tendrán facultades de revisar las leyes aprobadas por diputados, también son los encargados de elegir a los magistrados del TC, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República y a quienes integran el BCR, entre otros.

En la fecha se han manifestado diversos entendidos en la materia sobre determinados hechos que consideran como irregulares en la sistemática de la conformación del Congreso. Uno de ellos es que se plantea la posibilidad, mediante la dación de una ley orgánica, que los parlamentarios puedan incrementar el número de senadores y diputados, sin la necesidad de una previa reforma constitucional.

También, en contra del referéndum de 2018 que aprobó la no reelección inmediata de congresistas, han aprobado en contra del sentir popular la reelección inmediata de diputados y senadores. En la misma línea, quienes postulen a la Presidencia de la República también podrán hacerlo simultáneamente a una representación en cualesquiera de las dos Cámaras. Esta modalidad es una forma de juego al azar: si no salgo presidente, existe la probabilidad de ser elegido como senador o diputado. Estos aspectos y otros están en tela de juicio en el debate posterior a la aprobación de la Ley de reforma constitucional.

Por último, lo que queda claro, es que la reforma constitucional fue aprobada a espaldas del pueblo y en forma antidemocrática, por eso, es cuestionada de anticonstitucional, más cuando hemos manifestado que su aprobación fue hecha por un congreso que es rechazada mayoritariamente por los ciudadanos del país según todas las empresas encuestadoras del país. Esta situación permite afirmar que la reforma, por



más aspectos positivos que pueda tener, es ilegítima y va contra el espíritu de la Carta Política vigente. En caso que se quisiera legitimar la reforma efectuada, nada impide que ésta sea sometida a un referéndum conforme lo establece el art. 206 de la Constitución. Caso contrario, se evidencia que los congresistas actúan a espaldas de la ciudadanía y no tiene respeto en absoluto la voluntad popular.

CONCLUSIONES

- PRIMERA:** El art. 206 de la Carta Política señala el procedimiento a seguir para toda reforma constitucional situación que se ha respetado en el aspecto formal: haber sido aprobada en dos legislaturas continuas y contar con más de dos tercios de votos a favor de la restitución de la bicameralidad. No obstante, en consideración a que se trató de modificar la esencialidad de la estructura del poder más importante del Estado (Poder Legislativo) y con el antecedente que el actual Congreso no goza de la aprobación ciudadana (más de 83 % desaprueba su labor), por cuestiones constitucionales y ético-políticas se debió consultar en referéndum la actual reforma constitucional.
- SEGUNDA:** En todo Estado Constitucional donde prevalece la democracia y la participación ciudadana en las grandes decisiones que tienen incidencia en la vida nacional, es norma política y jurídica la consulta a la ciudadanía mediante los mecanismos prescritos en la Carta Política, sin embargo, para adoptar la reciente reforma constitucional el Congreso no ha consultado de manera planificada utilizando los instrumentos democráticos existentes para que se pronuncie, positiva o negativamente. Para la ciudadanía existe la sensación de que esta reforma se la llevado a cabo a espaldas del pueblo y, consiguiente, carecería de legitimidad.
- TERCERA:** La afirmación de que con la existencia de dos cámaras (Senadores y Diputados) las normas legales serán de mejor calidad por cuanto en su aprobación existirá mayor reflexión y análisis en la cámara



de Senadores, es una afirmación simplista, porque no existen estudios científicos que así lo demuestren. De esta misma idea participan los expertos en materia constitucional de la ciudad de Juliaca consultados con el cuestionario aplicado.

CUARTA: Los expertos en Derecho Constitucional de la ciudad de Juliaca, también consideran que la reforma constitucional en cuestión, tendrá incidencia en la vida política nacional por cuanto se han modificado más de 53 artículos de la Carta Política, entre otros, además, porque las leyes no serán de excelente calidad como afirman los promotores de la reforma (porque los congresistas elegidos son de deficiente nivel político constitucional), porque las leyes serán aprobadas en mucho mayor tiempo de lo requerido, demandará más gastos económicos al erario nacional y se creará una burocracia mucho mayor a la ya existente.



RECOMENDACIONES

En consideración al análisis de la cuestión problemática y las conclusiones a las que hemos arribado en la presente investigación, planteamos las siguientes recomendaciones:

PRIMERA: El Gobierno y quienes ostentan el poder del Estado, están en la obligación de respetar la Constitución y los derechos ciudadanos en todos los aspectos, especialmente en la participación política (art. 31) en cuanto el Perú es una "República democrática..." (art. 43) y en consideración a que el poder del Estado emana del pueblo (art. 45). Estos principios constitucionales deben prevalecer por sobre los intereses políticos partidarios o de grupo. Y, como se ha explicado ampliamente en la tesis, en la reforma de la Carta Política, no se ha consultado ni tomado en consideración la expresión de la voluntad popular.

SEGUNDA: El art. 32, inc. 1 de la Carta Magna prescribe que "Pueden ser sometidos a referéndum la reforma total o parcial". En todo caso para la legitimidad de la reforma que restituye la bicameralidad se debió aplicar el art. 206 de la misma Constitución, en tanto dicha reforma compromete a más de 52 artículos que han sufrido cambios sustanciales y porque se trata de la estructura del Estado.

TERCERA: Cuando se trate de futuras reformas sobre cuestiones estructurales del Estado y la Constitución se debe tener en cuenta si los parlamentarios y la corriente política que lo promueven ostentan de suficiente ética política, pues como se halla suficientemente evidenciada el actual Congreso –coincidente en varias empresas



encuestadoras como IPSOS o Datum, por ejemplo– no goza de la aprobación ni del 7 % de la ciudadanía a nivel nacional. Con este nivel de descrédito el actual Congreso no tenía legitimidad política ni moral para promover una reforma de tanta importancia para el país.

CUARTA: Debe quedar como antecedente para el futuro que, las grandes reformas de la constitución que tengan incidencia en la vida política nacional, tal como sucede en la restitución del régimen bicameral que modifica 52 artículos de la Carta Política debe cumplirse con el requisito de ser refrendado por un referéndum conforme lo establece los art. 32 inc. 1 y art. 206 de la Constitución. Esta sugerencia se fundamenta en el hecho de que la ciudadanía no puede ser ajena a los significativos cambios de la Carta Fundamental y, el Congreso no puede adoptar decisiones tan trascendentales a sus espaldas.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acevedo, Luis. (2022). Ventajas y desventajas de un congreso bicameral y unicameral. Diario Constitucional cl. Santiago, Chile.
- Arismendi A., Alfredo. 2004. Derecho Constitucional. Tomo I. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Caracas, Venezuela
- Bullard González, Alfredo; Eduardo Iñiguez Ortiz & López Montreuil, Uber. (2018). ¿Más de lo mismo? El retorno al congreso bicameral. Revista IUS ET VERITAS (58), mayo 2019 / ISSN 1995-2929 (impreso) / ISSN 2411-8834 (en línea). <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.009>
- Bulmer, Elliot. (2020). Bicameralismo. Idea Internacional.
- Campos, Milagros. (2017). Los grupos parlamentarios como instituciones de intermediación entre los partidos políticos y el Congreso. Revista Elecciones, vol. 16 (17). DOI: [10.53557/Elecciones.2017.v16n17.05](https://doi.org/10.53557/Elecciones.2017.v16n17.05)
- Carcausto-Calla, Wilfredo Humberto, & Morales-Quispe, Juan. (2018). Investigaciones cualitativas en salud publicadas en revistas biomédicas peruanas. Anales de la Facultad de Medicina, 79(2), 144-148. <https://dx.doi.org/10.15381/anales.v79i2.14941>
- Carey, John M. (2006). Presidencialismo versus parlamentarismo. Postdata, (11), 121-162. Recuperado en 13 de agosto de 2024, de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-96012006000100006&lng=es&tlng=es.
- Carey, John M.. (2006). Presidencialismo versus parlamentarismo. Postdata, (11), 121-

121-



162.https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-96012006000100006&lng=es&tlng=es.

Castellá Andreu, Josep-María. (2012). Sistema parlamentario y régimen electoral en España: similitudes y diferencias entre la forma de gobierno en el Estado y las comunidades autónomas. *Cuestiones constitucionales*, (27), 73-103.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932012000200003&lng=es&tlng=es.

Daga, R. (08 de diciembre del 2023). Reflexiones jurídicas sobre el retorno a la bicameralidad en el Perú. BLOG DEL IIDC. <https://iidx.juridicas.unam.mx/detalle-blog/1593>.

Espinoza Freire, Eudaldo E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110. Epub 02 de agosto de 2020. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103&lng=es&tlng=es.

Espinoza Freire, Eudaldo E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110. Epub 02 de agosto de 2020.

Espinoza Toledo, Ricardo. (2020). Sistemas parlamentarios, presidenciales y semipresidenciales. INE – Instituto Nacional Electoral. México.

González, D. (2017) "El Principio de los 'Pesos y Contrapesos' en el Constitucionalismo Ecuatoriano Contemporáneo". En *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*, (2). Quito.



Herrera Herreras, Juan D. (2024). Un viejo debate político permanente en el Perú: bicameralidad o unicameralidad. Revista CTSCAFE VOL. 8 (22), marzo 2024, Ciencias Sociales y Humanidades, UNMSM – Lima.

Ley n° 31988 o de Reforma Constitucional.

Llap Unchón, Lily. (2021). La evolución del constitucionalismo peruano y su influencia en la creación de la primera Corte de Justicia de la República. Revista Oficial del Poder Judicial. DOI: [10.35292/ropj.v13i16.464](https://doi.org/10.35292/ropj.v13i16.464)

Núñez Nava, Rosa Virginia; Matos Mosquera, María Gabriela El Estado federal unicameral: nuevo paradigma del federalismo Provincia, núm. Esp, 2006, pp. 219-238 Universidad de los Andes Mérida, Venezuela

Pérez Escobar, J. (2011). Metodología y técnica de la investigación jurídica. 3ª Ed. Bogotá: Editorial Temis.

Ramos Núñez, C. (2007). Como hacer una tesis en Derecho y no envejecer en su intento. 4ª ed. Lima: Grijley.

Ramos Núñez, C. (2007). Como hacer una tesis en Derecho y no envejecer en su intento. 4ª ed. Lima: Grijley.

Reynoso, Diego. (2010). La diversidad institucional del bicameralismo en América Latina. Perfiles latinoamericanos, 18(35), 105-144. Recuperado en 13 de agosto de 2024, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532010000100005&lng=es&tlng=es.

Reynoso, Diego. (2010). La diversidad institucional del bicameralismo en América Latina. Perfiles latinoamericanos, 18(35), 105-144.

Ruiz-Rico Ruiz, Gerardo & Silva García, German. (2018). Tendencias y problemas actuales del sistema parlamentario en España. Utopía y Praxis



Latinoamericana, vol. 23 (2), pp. 195-209. Universidad del Zúlfá, España.

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.1802974>

Saavedra Mejía, Silvestre. (2019). La implementación del sistema bicameral como alternativa para mejorar el rol del Poder Legislativo en el Perú. Tesis de abogado, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Universidad Norbert Wiener. Lima.

Sastre Ariza, S. (2006). "Para ver con mejor luz. Una aproximación al trabajo de la dogmática jurídica". En: Courtis, C. (Editor). Observar la ley, ensayos sobre metodología de la investigación jurídica. Madrid: Trotta.

Sastre Ariza, S. (2006). "Para ver con mejor luz. Una aproximación al trabajo de la dogmática jurídica". En: Courtis, C. (Editor). Observar la ley, ensayos sobre metodología de la investigación jurídica. Madrid: Trotta.

Tapia Rojas, Rafael. (2018). Comentarios sobre la bicameralidad y la unicameralidad en el parlamento peruano. Departamento de Investigación y Documetación Parlamentaria (DIDP) del Congreso de la República. Lima.

Tortora, V. (2014). Metodología de la investigación científica; guía para la elaboración del trabajo académico humanístico. Alicante.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ. (2018) Exp. 00006-2018-PI

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ. (2019) Exp. 00005-2016-PCC



ANEXOS



Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	UNIDADES DE ESTUDIO	METODOLOGÍA
<p>PG</p> <p>¿Cuál es la importancia y los problemas que se derivan de la reforma constitucional del sistema legislativo unicameral al restablecer el régimen bicameral en el Perú según los expertos de la ciudad de Juliaca?</p> <p>PE 1</p> <p>¿Cuáles son los fundamentos jurídico-constitucionales y la importancia política para el país de quienes asumen la defensa del modelo constitucional de una única cámara (Congreso) en el Perú?</p> <p>PE 2</p> <p>¿Por qué los congresistas y constitucionalistas asumen la defensa del restablecimiento de la bicameralidad (cámara de diputados y senadores) y la reciente reforma constitucional aprobada con la Ley n° 31988?</p> <p>PE 3</p> <p>¿Cuál es la postura del investigador frente a los</p>	<p>OG</p> <p>Conocer la importancia y los efectos que se derivan de la reforma constitucional del sistema legislativo unicameral al bicameral en el Perú según los expertos de la ciudad de Juliaca.</p> <p>OE 1</p> <p>Analizar los fundamentos jurídicos acerca de la importancia de quienes asumen la defensa del modelo constitucional de contar con una sola cámara en el Perú.</p> <p>OE 2</p> <p>Evaluar del por qué los congresistas y constitucionalistas asumen la defensa de la bicameralidad (cámara de diputados y senadores) y la reforma aprobada con la Ley n° 31988 y desechan el modelo unicameral.</p> <p>OE 3</p> <p>Argumentar las razones del punto de vista del investigador frente a los dos modelos</p>	<p>HG</p> <p>Es probable que no exista especial trascendencia sobre la importancia y los problemas que se derivan de la reforma constitucional del sistema legislativo unicameral al bicameral en el Perú según los expertos de la ciudad de Juliaca.</p> <p>HE 1</p> <p>Existen suficientes argumentos políticos y jurídicos de quienes sumen la defensa del modelo constitucional de contar con una sola cámara en el Perú.</p> <p>HE 2</p> <p>La ciudadanía no ha tenido participación significativa del cambio de modelo auspiciado por los congresistas para restablecer la bicameralidad (cámara de</p>	<p>Variable independiente</p> <p>Reforma constitucional</p>	<ul style="list-style-type: none"> Tipos de Estado Estado Constitucional Constitución de 1993 Poderes del Estado 	<p>ENFOQUE</p> <p>La presente investigación será desarrollada en el marco de las investigaciones que corresponden a estudios humanísticos</p>
			<p>Variable dependiente</p> <p>Sistema unicameral y bicameral</p>	<ul style="list-style-type: none"> Modelos de régimen legislativo Régimen unicameral Régimen bicameral Ventajas y desventajas Ley n° 312988 	<p>TIPO</p> <p>La tipología es de naturaleza descriptiva, evaluativa y propositiva.</p>
					<p>NIVEL</p> <p>El nivel de investigación corresponde a la aplicada.</p>
					<p>DISEÑO</p> <p>El diseño se ubica dentro el paradigma mixto (cualitativo-cuantitativo)</p>
					<p>MÉTODO</p> <p>La metodología se enmarca dentro la dogmática jurídica (análisis de la doctrina constitucional, normas jurídicas, jurisprudencia.</p>
					<p>ÁMBITO</p> <p>Para conocer la percepción de los expertos en materia constitucional se ha determinado como ámbito la ciudad de Juliaca, provincia de San Román-Puno.</p>



<p>dos modelos predominantes en el régimen parlamentario en el país y los aspectos positivos y negativos?</p>	<p>predominantes en el régimen parlamentario en el país y la Ley n° 31988.</p>	<p>diputados y senadores) y la reforma aprobada con la Ley n° 31988.</p> <p>HE 3</p> <p>El autor de la presente investigación tiene sus propios argumentos –a favor y en contra– frente a los dos modelos predominantes en el régimen parlamentario en el país y la Ley n° 31988.</p>			<p>POBLACIÓN</p> <p>La población de expertos en materia constitucional (docentes y abogados) está conformado por una población aproximada de 60 personas.</p> <p>MUESTRA</p> <p>La muestra es un subgrupo de la población (universo) del que se extraerá una muestra cualitativa elegida con carácter probabilística con el método no aleatorio simple (elegida al azar). Esta muestra está representada por 20 expertos en la rama constitucional.</p> <p>TÉCNICAS</p> <p>La técnica más idónea en estudios jurídico constitucionales es la selección y análisis de literatura especializada, tanto en artículos científicos, libros, ensayos, normas jurídicas y jurisprudencia.</p> <p>INSTRUMENTOS</p> <p>El instrumento metodológico para conocer el punto de vista sobre unicameralidad y bicameralidad der los expertos en disciplina constitucional será un cuestionario de 10 preguntas cerradas conforme a la ficha técnica.</p>
---	--	--	--	--	--



Anexo 2: Matriz de datos

74 x 113

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 35 de 35 variables

	V1_item1	V1_item2	V1_item3	V1_item4	V1_item5	V1_item6	V1_item7	V1_item8	V1_item9	V1_item10	V1_item11	V1_item12	SumaVariable1	SumaDimensión1	SumaDimensión2	SumaDimensión3	NivelesVariable1	NivelesDimensión1	NivelesDimensión2	NivelesDimensión3	Género	Edad
1	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	9	2	4	3	3	2	2	3	2	5
2	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	4	1	2	1	1	1	1	1	1	4
3	1	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	9	3	3	3	3	3	2	3	2	4
4	0	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	0	7	1	4	2	2	1	2	2	2	4
5	0	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	8	1	4	3	2	1	2	3	2	5
6	1	0	0	0	1	1	1	1	0	0	1	0	6	1	4	1	2	1	2	1	2	5
7	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	5	2	2	1	2	2	1	1	2	5
8	1	1	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	6	3	3	0	2	3	2	1	2	5
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2	0	0	2	1	1	1	2	1	5
10	1	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	6	3	3	0	2	3	2	1	1	5
11	1	0	0	0	0	1	0	0	1	1	1	0	5	1	2	2	2	1	1	2	1	4
12	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	1	1	1	1	1	5
13	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	4	1	1	2	1	1	1	2	2	5
14	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	3	0	2	1	1	1	1	1	1	5
15	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	8	0	6	2	2	1	3	2	1	5
16	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	8	1	5	2	2	2	1	3	2	1	5
17	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	3	0	1	2	1	1	1	2	1	6
18	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	0	9	3	4	2	3	3	2	2	1	6
19	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	1	0	4	0	3	1	1	1	2	1	2	5
20	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	10	2	5	3	3	2	3	3	1	6
21	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	2	0	2	0	1	1	1	1	2	6
22	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	0	9	2	6	1	3	2	3	1	1	6
23	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	1	1	0	1	1	1	1	1	6
24	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	3	1	0	2	1	1	1	2	1	6
25	1	0	0	1	1	1	1	0	0	1	0	0	6	1	4	1	2	1	2	1	1	6
26	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	5	2	3	0	2	2	2	1	1	5
27	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	1	0	4	0	2	2	1	1	1	2	2	6
28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	6
29	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	3	1	2	0	1	1	1	1	1	6
30	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	6
31	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	10	2	5	3	3	2	3	3	2	4
32	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1	8	1	5	2	2	1	3	2	1	6
33	1	1	0	0	1	1	1	0	1	0	0	0	6	2	4	0	2	2	1	2	4	4
34	1	0	0	0	1	1	0	1	1	1	0	0	6	1	4	1	2	1	2	1	1	4
35	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	5	2	1	2	2	2	1	2	1	6

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode: ACTIVADO



Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 35 de 35 variables

	V1_item1	V1_item2	V1_item3	V1_item4	V1_item5	V1_item6	V1_item7	V1_item8	V1_item9	V1_item10	V1_item11	V1_item12	SumaVariable1	SumaDimensión1	SumaDimensión2	SumaDimensión3	NivelesVariable1	NivelesDimensión1	NivelesDimensión2	NivelesDimensión3	Género	Edad
37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	4
38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	1	1	1	1	2	6
39	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	3	1	1	1	1	1	1	1	2	6
40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	3	6	3	3	3	3	3	2	6
41	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	4	1	2	1	1	1	1	1	2	6
42	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	3	1	1	1	1	1	1	1	1	2	6
43	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	4	0	2	2	1	1	1	2	1	6
44	0	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	9	1	5	3	3	1	3	3	2	6
45	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	1	6	1	2	3	2	1	1	3	2	5
46	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	6	2	2	2	2	2	1	2	1	6
47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	2	6
48	1	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	5	2	2	1	2	2	1	1	2	6
49	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	9	2	4	3	3	2	2	3	2	4
50	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	11	3	5	3	3	3	3	3	1	6
51	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	4	0	1	3	1	1	1	3	2	6
52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	5
53	0	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	8	2	3	3	2	2	2	3	2	5
54	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	10	2	5	3	3	2	3	3	2	4
55	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	1	0	8	2	4	2	2	2	2	2	2	6
56	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	0	1	1	1	1	1	2	5
57	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	6	2	2	2	2	2	1	2	2	6
58	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	6	2	3	1	2	2	2	1	2	6
59	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	2	0	1	1	1	1	1	1	2	6
60	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	11	3	5	3	3	3	3	3	2	6
61	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	6	2	2	2	2	2	1	2	1	5
62	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	1	0	1	1	1	1	1	1	5
63	1	0	0	0	1	1	0	1	1	1	0	7	1	4	2	2	2	1	2	2	1	6
64	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	3	1	1	1	1	1	1	1	1	6
65	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	7	1	5	1	2	1	3	1	1	1	6
66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	6
67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	2	6
68	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	2	6
69	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	3	5	3	3	3	3	3	3	1	6
70	1	0	0	0	1	1	0	1	1	0	0	0	5	1	4	0	2	1	2	1	2	6
71	0	1	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	5	2	3	0	2	2	2	1	1	6

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode: ACTIVADO



Anexo 3: Instrumento

CUESTIONARIO

PREGUNTAS:

1. ¿Considera fundamental la existencia de un Congreso como poder del Estado?
 - a. Si
 - b. No
 - c. Relativamente

2. ¿Con cuál de los modelos parlamentarios está de acuerdo?
 - a) Unicameral
 - b) Bicameral

3. ¿Está conforme con el procedimiento adoptado por los congresistas para la reforma constitucional de restitución de la bicameralidad?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) Relativamente

4. ¿Si está en desacuerdo con el procedimiento adoptado por el actual Congreso, cuál debiera haber sido el procedimiento constitucional?
 - a) Consulta a referéndum
 - b) Respetarse el anterior referéndum
 - c) Convocar a una Constituyente



5. ¿Es constitucional el hecho de no consultar a los ciudadanos para aprobar la restitución de la bicameralidad?
- a) Es inconstitucional
 - b) Es constitucional
 - c) Es inconstitucional e ilegítimo
6. ¿Considera que la existencia de dos cámaras mejora la calidad de las actividades del Congreso?
- a) Si
 - b) No
 - c) Relativamente
7. ¿Está de acuerdo que con el argumento de que con dos cámaras las leyes serán de mejor calidad?
- a) Si
 - b) No
 - c) Relativamente
8. ¿Considera que con las dos cámaras demandará mayor tiempo para aprobar las leyes?
- a) Si
 - b) No
 - c) En algunos casos
9. ¿La existencia de dos cámaras (senadores y diputados) demandará mayores gastos al fisco y burocracia?
- a) Si
 - b) No



10. ¿La restitución de la bicameralidad tendrá algunas implicancias en la vida política nacional?

- a) Si
- b) No
- c) En algunos casos



Anexo 4: Validación de expertos



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Anexo 4
VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: MARTIN CHOQUEHUANCA QUISPE		D.N.I. N°: 40546646				
Título de la investigación: IMPORTANCIA Y PROBLEMAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN UNICAMERAL AL BICAMERAL EN EL PERÚ: ESTUDIO REALIZADO EN JULIACA 2024						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ						
Experto: FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI		D.N.I. N°: 02444282				
Grado académico: Doctor (X) Magíster () Otros () Especifique: ABOGADO						
Institución donde labora:						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Buena 51-70%	Muy Buena 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 26/ 07 /2024


 Freddy Octavio Checa Condori
 DOCTOR EN DERECHO
 Firma



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Anexo 4

VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: MARTIN CHOQUEHUANCA QUISPE		D.N.I. N°: 40546646				
Título de la investigación: IMPORTANCIA Y PROBLEMAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN UNICAMERAL AL BICAMERAL EN EL PERÚ: ESTUDIO REALIZADO EN JULIACA 2024						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ						
Experto: YEME MARCIAL PARI GALINDO		D.N.I. N°: 02362271				
Grado académico: Doctor () Magíster (X) Otros () Especifique: ABOGADO						
Institución donde labora:						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy Bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 06/ 08 /2024



MAESTRO
Firma



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 17/09/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: MARTIN CHOQUEHUANCA QUISPE

Dirección: Jr. Tacna Nro 602

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 40546646

Teléfono: 930727045 email: mar650504@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICA

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Mgr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: IMPORTANCIA Y PROBLEMAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN UNICAMERAL AL BICAMERAL EN EL PERÚ: ESTUDIO REALIZADO EN JULIACA 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Constitución Política, Reforma Constitucional, Bicameralidad, Unicameralidad.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, P05.

Firma de Autor



huella digital

17 de setiembre del 2025

Fecha